



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 22-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 04 de Marzo del 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2013-GRA/ARA/DEGBFS/GGQ, de fecha 19 de diciembre del 2013 sobre el Hallazgo de espécimen de fauna silvestre **VENADO GRIS DE COLA BLANCA** *Odocoileus virginianus*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, por razón de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 203-2012- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva Nº 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias.

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que el **ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL** Nº 019-2013-REGPOLNOR-OR/DIRTERPNP-AMAZ/CSPNP-CH/PPNP-P, de fecha 19 de octubre del 2013, realizada en la localidad de Pipus, distrito de San Francisco de Daguas, provincia de Chachapoyas, región



453



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Amazonas. Da cuenta del hallazgo de espécimen de fauna silvestre **VENADO GRIS DE COLA BLANCA** *Odocoileus virginianus*, conforme también consta en el parte policial mencionado anteriormente.

Que, el **Informe Técnico N° 002-2013-GRA/ARA/DEGBFS/GGQ**. Sustenta el hallazgo, de conformidad con el artículo 377° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por decreto supremo N° 014-2001-AG; y sus modificatorias.

Que, del análisis realizado, se colige que el espécimen de fauna silvestre mencionado de aproximadamente 20 días de nacido, ha quedado abandonado en el bosque, por lo que la ARA – DEGBFS en conjunto con la FEMA –Chachapoyas, procedieron a recuperarlo poniendo a buen recaudo de la ONG Neotropical Primate Conservation, mediante **ACTA DE ENTREGA** de fecha 20 de octubre del 2013, de conformidad al numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece: **“El Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que de acuerdo al reglamento por sus características o situación de vulnerabilidad requieran tal tratamiento.”**

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Hallazgo de espécimen de fauna silvestre **VENADO GRIS DE COLA BLANCA** *Odocoileus virginianus*, ejecutado por **ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL N° 019-2013-REGPOLNOR-OR/ DIRTERPNP-AMAZ/CSPNP-CH/CPNP-P**, de fecha 19 de octubre del 2013, realizada en la localidad de Pipus, distrito de San Francisco de Daguas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite correspondiente a los productos de fauna, de conformidad con el artículo 377° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por **DECRETO SUPREMO 014-2001-AG.**, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO